

Destacar que tras las últimas modificaciones en la legislación educativa, las antiguas guarderías municipales han pasado a tener la catalogación de Escuelas Infantiles y por ello se hace necesario la adecuación de los profesionales que desarrollan su labor en dichos centros de trabajo. Así se ha previsto la creación en plantilla del personal laboral, las correspondientes plazas de Técnico de Educación Infantil para su provisión por promoción interna, reservada a las actuales Auxiliares de Puericultura que reúnan los requisitos correspondientes.

Con las anteriores premisas se han incluido las necesidades actuales de esta Administración concretadas en plazas que reúnen un doble requisito: la existencia de crédito presupuestario y sea urgente su cobertura para la realización de servicios comprometidos.

Las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores no ejecutadas quedan extinguidas, a excepción de aquellas vacantes contempladas en la plantilla presupuestaria de 2007, previstas en Ofertas de Empleo anteriores, que esta Administración estime necesaria su cobertura y aquellas otras vacantes cuyos procesos selectivos hubiesen comenzado.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La Relación de Puestos de Trabajo es la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de esta administración, tanto de funcionarios, como de personal laboral y eventual.

La correspondiente al ejercicio 2007 es el resultado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2000, publicada en el BOME nº 20 extraordinario de 14 de julio, en cumplimiento del Auto del TSJ de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso nº 01/0001294/2000, con las lógicas y necesarias modificaciones producidas por la supresión de plazas vinculadas a concretos puestos, creación de otros necesarios para la estructura y funcionamiento entre otras.

Las modificaciones están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios. Las propuestas que se contienen de plazas de nueva creación está minimizada con la amortización de otras que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficacia a los que debe responder la Plantilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Melilla, Diciembre 2006

La Directora General de Función Pública
María José Gómez Ruíz

Vº Bº
El Consejero de Administraciones Públicas
Miguel Marín Cobos